

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA FACILITAR LA PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ESTOS CENTROS, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025/2026.

Vistas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Resolución de 2 de julio de 2024, de Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se efectúa, para el curso escolar 2025/2026, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para facilitar la permanencia en el sistema educativo mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a centros docentes privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía para facilitar la permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar para alumnado escolarizado en estos centros (BOJA núm. 151, de 6 de agosto de 2018), efectuándose la convocatoria para el curso escolar 2025/2026 por Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Dirección General Participación e inclusión Educativa.

SEGUNDO. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su correspondiente plazo de subsanación, se da traslado de aquellas solicitudes admitidas a la Comisión Regional, a la que le corresponde la evaluación de las solicitudes de acuerdo con el punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b).

TERCERO. En virtud del apartado 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b), la Comisión Regional ha examinado y valorado las solicitudes admitidas, según los criterios para la concesión de las subvenciones y el procedimiento de priorización de solicitudes establecidos en su apartado 12, dejando constancia de las conclusiones que corresponde establecer y del resultado de la evaluación efectuada en el acta correspondiente.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, entendiendo por tal el procedimiento de concesión de subvenciones que se desarrolla mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y de adjudicar, con el límite del crédito disponible en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 1/9	



aplicación de los citados criterios que habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta, dentro de los límites establecidos en dicha convocatoria, todo ello de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la Consejería de Educación, de 23 de julio de 2018.

SEGUNDO. La competencia para formular la propuesta provisional de resolución corresponde a la Comisión Regional establecida en el punto 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b), cuya presidencia corresponde a la persona que ostenta la titularidad del Servicio Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa.

Vistas las solicitudes presentadas y efectuada su valoración por la Comisión Evaluadora establecida en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden citada, y en aplicación de los criterios establecidos en el apartado 12 del mismo, a propuesta de dicha Comisión Evaluadora según consta en el acta de reunión celebrada el 17 de noviembre de 2025, esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de centros docentes privados concertados beneficiarios de la subvención según la puntuación obtenida e indicando el importe de la subvención otorgable (Anexo I).

SEGUNDO. Aprobar la relación de centros docentes privados concertados que no han obtenido la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios provisionales por insuficiencia de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria para el curso escolar 2025/2026, por lo que tienen la condición de beneficiarios suplentes por orden de puntuación (Anexo II).

TERCERO. Aprobar la relación provisional de centros docentes privados concertados que han sido provisionalmente excluidos, indicando el motivo correspondiente (Anexo III).

CUARTO. Conceder un plazo de diez días hábiles a los centros beneficiarios provisionales y suplentes para que, mediante el formulario-Anexo II de la Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, puedan alegar lo que estimen pertinente y presentar la documentación señalada en apartado 15 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

En virtud del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede igualmente a las entidades interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que se consideren a esta propuesta provisional de resolución.

QUINTO. Los centros beneficiarios provisionales y suplentes deberán presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud, de acuerdo con el apartado 15 del Cuadro resumen de las bases reguladoras (a y b). Dicha documentación es la siguiente:

- A. Documentación acreditativa de la identidad del solicitante: DNI, en caso de que haya manifestado su oposición expresa a la consulta de los datos de identidad, del solicitante y del representante legal en su caso.
- B. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- C. Documentación que acredite la autorización de la correspondiente Delegación Territorial de Educación a los centros docentes privados concertados para la percepción de cantidades económicas como contraprestación de los servicios complementarios de comedor escolar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 1996.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 2/9	



D. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, acreditativa del número de alumnos y alumnas matriculados en el centro docente y usuarios del servicio de comedor escolar indicado en la solicitud de subvención (criterio 1 de prioridad).

E. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión y acreditativa de la existencia de los informes individuales de situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, emitidos por los servicios sociales correspondientes, indicado en la solicitud de subvención (criterio 2 de prioridad).

F. Certificación de la persona titular de la Secretaría del centro con el visto bueno de la Dirección del mismo, en la que se haga constar el número de alumnos y alumnas usuarios del servicio de comedor que sean asimismo usuarios del servicio complementario de transporte escolar organizado por la Consejería competente en materia de educación, indicado en la solicitud de subvención (criterio 3 de prioridad).

G. Declaración responsable de la persona titular del centro o, en su caso, de su representante legal, informando que el personal -tanto propio como subcontratado- que desarrolle tareas que impliquen contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia judicial firme por delito alguno contra la libertad e indemnidad sexual de los mismos al disponer el centro de los correspondientes certificados negativos exigidos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor (de conformidad con la Instrucción 1/2016, de la Secretaría General de la Administración Pública).

SEXTO. Las presentes subvenciones se financian con cargo a los créditos ordinarios contemplados en el Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, consignadas en las siguientes partidas presupuestarias, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 2.000.000 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes y condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley del Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento.

a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el Sistema Educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
1100010900 G/31P/48715/00 01	220.000 €	330.000 €	550.000 €

b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2025	ANUALIDAD 2026	TOTAL
1100010900 G/31P/48715/00 01	725.000 €	725.000 €	1.450.000 €

Con la finalidad de atender al interés general, a todas las solicitudes recibidas, y dar cumplimiento a los objetivos que se persiguen, una vez realizada la propuesta de concesión a las solicitudes presentadas que reúnen todos los requisitos de ser subvencionables, se permitirá aplicar las cantidades sobrantes de una línea, en caso de existir, a la concesión de subvenciones a centros de la otra línea, siempre y cuando no se sobrepasen los límites por anualidad. Es decir la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el marco de la presente convocatoria será de 945.000 euros en la anualidad 2025 y 1.055.000 euros en la anualidad 2026.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 3/9	



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, si existe aumento sobrevenido en el crédito disponible, podrá dictarse una resolución complementaria de la concesión de subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

SÉPTIMO. Esta propuesta provisional de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades que figuran en los correspondientes anexos frente a la Administración. De conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 4/9	



ANEXO I
RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DOCENTES SUBVENCIONABLES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

CÓDIGO	CENTRO	CIF	CRITERIO VALORACION 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE
			Nº ALUMN	PUNTOS	% ALUMN	PUNTOS	% ALUMN	PUNTOS		
18003341	C.D.P.E.E. PURÍSIMA CONCEPCIÓN	G18049544	98	10	26,53 %	2	65,00 %	6	18	111.118,28
18003983	C.D.P.E.E. SANTA TERESA DE JESÚS FUNDACIÓN PURÍSIMA CONCEPCIÓN.	G18049544	71	6	17,72 %	1	94,30 %	10	17	80.504,06
41006444	C.D.P.E.E. SAN PELAYO	G41089244	148	10	10,14 %	1	60,14 %	6	17	167.811,28 €
18004811	C.D.P.E.E. NTRA. SRA. ESPERANZA	G18018853	18	1	55,56 %	5	94,44 %	10	16	20.409,48
14001323	C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA. (CASTRO DEL RÍO)	G14023774	40	3	21,95 %	2	100,00 %	10	15	45.354,40
18004483	C.D.P.E.E. SAGRADA FAMILIA FUNDACIÓN CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	G18000802	50	4	30,00 %	2	74,00 %	7	13	56.693,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 5/9	



LÍNEA DE SUBVENCIÓN b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

CÓDIGO	CENTRO	CIF	CRITERIO VALORACION 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		TOTAL	SUBVENCIÓN OTORGABLE
			Nº ALUMN	PUNTOS	%	PUNTOS	%	PUNTOS		
18003776	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS GRANADA FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	G18029066	111	10	100,00 %	10	19,00 %	1	21	109.160,16
21001648	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS HUELVA FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	G18029066	172	10	82,56 %	10	11,78 %	1	21	168.049,80
21001521	C.D.P LA HISPANIDAD	F21010954	119	10	83,19 %	10	0,00 %	0	20	112.074,20
41005919	C.D.P. ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA-BLANCA PALOMA. FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAFA	G23633266	150	10	81,33 %	10	0,00 %	0	20	147.336,30
18004203	C.D.P. ESCOLAPIOS CARTUJA LUZ CASA JUNIORATO INTER-DEMARCAACIONAL	R1800731J	106	10	100,00 %	10	0,00 %	0	20	104.212,44
23002723	C.D.P. CARDENAL SPINOLA	G86992807	101	10	91,00 %	10	0,00 %	0	20	96.800,42
21001879	C.D.P. VIRGEN DE BELÉN ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN "NUEVOS HORIZONTES"	G21527197	136	10	91,00 %	10	0,00 %	0	20	125.071,04
18004239	C.D.P. SAN JOSÉ	R1800122B	120	10	99,00 %	10	0,00 %	0	20	118.118,34
18004689	C.D.P. PADRE POVEDA INSTITUCIÓN TERESIANA ASOCIACIÓN CIVIL	G28346807	120	10	81,66 %	10	0,83 %	0	20	118.334,40
18004227	C.D.P. AMOR DE DIOS FUNDACIÓN EDUCATIVA AMOR DE DIOS	G44592293	138	10	100,00 %	10	0,00 %	0	20	132.261,96
29004110	C.D.P MISIONERAS CRUZADAS DE LA IGLESIA	R2900132H	150	10	100,00 %	10	0,00 %	0	20	146.898,64

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 6/9	



ANEXO II
RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS DOCENTES SUBVENCIONABLES SUPLENTES

LÍNEA DE SUBVENCIÓN a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

CÓDIGO	CENTRO	CIF	CRITERIO ALORACION 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE
			Nº ALUMN	PUNTOS	% ALUMN	PUNTOS	% ALUMN	PUNTOS		
11004386	C.D.P.E.E. MERCEDES CARBÓ AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA	G11014909	110	10	10,91	1	20,00 %	1	12	124724,6
11603130	C.D.P.E.E. INFANTA DOÑA CRISTINA UPACE. UNIÓN DE PARÁLISIS CEREBRAL	G11025095	81	7	0,00 %	0	55,5	5	12	79.875,72
11005561	C.D.P.E.E. VIRGEN DEL PILAR AFANAS SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA	G11020146	62	5	Menos 10%	0	50,00 %	5	10	70.299,32
41000946	C.D.P.E.E. ÁNGEL RIVIERE AUTISMO SEVILLA	G41568510	37	3	5,00 %	0	47,5	4	7	41.952,82
41005737	C.D.P.E.E. DOCTOR SACRISTÁN	A41053083	35	2	8,57 %	0	60,00 %	5	7	39.685,10
14006916	C.D.P.E.E. NTRA. SRA DEL ROSARIO FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA.	G14023774	14	0	14,28 %	1	64,28 %	6	7	15.874,04
14007106	C.D.P.E.E. EL MOLINILLO DE MONTILLA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA.	G14023774	10	0	0,00 %	0	63,64 %	6	6	12.472,46
14007787	C.D.P.E.E. MANUEL BENÍTEZ DE PALMA DEL RÍO FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA.	G14023774	17	1	0	0	45,00 %	4	5	19.275,62
41006471	C.D.P.E.E. ATUREM	G41058256	23	1	13,00 %	1	20,00 %	2	4	26.078,78
14002017	C.D.P.E.E. MARÍA MONTESSORI DE CÓRDOBA FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR CÓRDOBA.	G14023774	37	3	12,16 %	1	6,75 %	0	4	41.952,82
11012450	C.D.P.E.E. PILAR VARO AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA	G11014909	35	2	5,71 %	0	17,14	1	3	39.685,10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 7/9	



LÍNEA DE SUBVENCIÓN b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

CÓDIGO	CENTRO	CIF	CRITERIO VALORACION 1		CRITERIO VALORACIÓN 2		CRITERIO VALORACIÓN 3		PUNTOS TOTAL	IMPORTE SUBVENCIÓN OTORGABLE
			Nº ALUMN	PUNTOS	% ALUMN	PUNTOS	% ALUMN	PUNTOS		
04001047	C.D.P. VIRGEN DE LA PAZ	R2802437J	100	10	85,00 %	10	10,00 %	0	20	98.612,00
18010288	C.D.P. LUISA DE MARILLAC FUNDACIÓN SAN JUAN DE ÁVILA	R1800719E	98	10	100,00 %	10	0,00 %	0	20	96.639,76
23002814	C.D.P. ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAFA LINARES	G23633266	96	10	80,21 %	10	0,00 %	0	20	94.318,50
11006127	C.D.P. ESCUELAS PROFESIONALES DE LA SAGRADA FAMILIA- NUESTRA SRA DEL BUEN CONSEJO DE LAS LOMAS FUNDACIÓN ESCUELAS PROFESIONALES SAFA	G23633266	211	10	4,70 %	0	37,91 %	3	13	20.6791,58
18007009	C.D.P. AVE MARÍA ESPARRAGUERA, FUNDACIÓN PATRONATO AVE MARIANO DE GRANADA	G18618777	49	4	18,36 %	1	0,00 %	0	5	47.776,96

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 8/9	



ANEXO III RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN a) Subvenciones a centros docentes privados de educación especial para aplicar medidas específicas de atención a la diversidad dirigidas al alumnado escolarizado en los mismos y a facilitar su permanencia en el sistema educativo, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

CÓDIGO	CENTRO	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
11001221	C.D.P.E.E. CUM LAUDEM AFANAS CÁDIZ, CONSTITUCIÓN 1812	G11009636	No subsana en tiempo y/o forma.
	BELLA MOURA SAMPAIO	**R0155**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras

LÍNEA DE SUBVENCIÓN b) Subvenciones a centros docentes privados con planes de compensación educativa autorizados por la Consejería competente en materia de educación para facilitar la permanencia en el sistema educativo del alumnado escolarizado en los mismos, mediante la prestación del servicio de comedor escolar:

CÓDIGO	CENTRO	CIF	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
14002790	C.D.P. VIRGEN DE LA FUENSANTA DIESAN S.L	B14097422	No subsana en tiempo y/o forma.
18601126	C.D.P. ARCO IRIS LA PALMERAS.C.A /	F18068049	No subsana en tiempo y/o forma.
23003338	C.D.P.C SANTA TERESA	R2300093H	No subsana en tiempo y/o forma.
29010705	C.D.P. CIUDAD DE LOS NIÑOS MÁLAGA FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA	G18029066	No subsana en tiempo y/o forma.
14002212	C.D.P. ESPINAR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F14237119	No subsana en tiempo y/o forma.
18009316	C.D.P. SANTA CRISTINA	F18015883	No subsana en tiempo y/o forma.
	JAVIER GÓMEZ REPISO	**98654**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	JORGE PADILLA PEDROSA	**85893**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	JULIA LEYVA RUIZ	**13712**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	LEO MINAYA PÉREZ	**63711**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	ELIAS MARROUN ELOUDAIRE	**BC46**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	MICAELA MARÍA MEDINA BAUTISTA	**50510**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	YOLANDA MEDINA INFANTES	**67551**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	TRIANA MEDINA BAUTISTA	**50510**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras
	YOSMARY LOURDES LÓPEZ DELMORAL	**67853**	No cumple los requisitos establecidos en el apartado 4.a) 1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	19/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJGXB5Z7CBUKQSLPABQZEYXDZB	PÁG. 9/9	